

**COSTOS DIRECTOS DE REPRODUCCIÓN
DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA
LEY N° 20.285, PARA LA DIRECCIÓN DE
PREVISIÓN DE CARABINEROS DE CHILE.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0°1656

SANTIAGO, 12 JUN. 2017

VISTOS: Lo dispuesto por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653 que establece el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo dispuesto en el D.L. N° 844 y en el artículo 18 letra n) del D.S. N° 103, ambos de 1975, del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Carabineros, Ley y Reglamento Orgánico de este Organismo Previsional; lo dispuesto en la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, Decreto N° 1303 de 26 de enero del año 2017 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que prorroga el Nombramiento Provisional y Transitorio de don Jaime Gatica Barros como Director de Previsión; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención de trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

a) Que, la Ley N° 20.285, regula el principio de transparencia de la función pública, el derecho de acceso a la información de los órganos de la Administración del Estado, los procedimientos para el ejercicio del derecho y para su amparo, y las excepciones a la publicidad de la información.

b) Que, en su artículo 18°, la citada Ley establece que sólo se puede exigir el pago de los costos directos de reproducción y de los demás valores que una ley expresamente autorice cobrar por la entrega de la información solicitada.

c) Que, además, de acuerdo a lo previsto en el artículo 20° del Reglamento de la Ley N° 20.285, la obligación de entregar la información solicitada se suspende en tanto el interesado no pague los costos directos de reproducción y de los demás valores que una ley haya permitido.

d) Que, se entiende por costos directos de reproducción, de acuerdo al mismo artículo, todos aquellos necesarios para obtener la información en el soporte que el requirente haya solicitado, excluyendo el valor del tiempo que ocupe el o los funcionarios para realizar la reproducción.

e) Que la información sobre tales costos ha sido analizada conforme a los valores que aparecen referenciados para productos de oficina, en el portal www.mercadopublico.cl.

RESUELVO:



1.- **FIJESE**, a contar de la fecha de la presente Resolución, los siguientes valores por costos directos de reproducción, que encuentren su origen en solicitudes de acceso a la información, presentadas en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 20.285:

SOPORTE	COSTO
Fotocopia blanco y negro	\$15 por hoja
CD	\$ 150 cada uno
DVD	\$ 300 cada uno

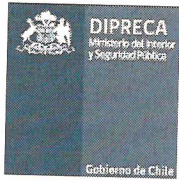
2.- **DEJESE SIN EFECTO**, la resolución exenta N° 1017 de fecha 07.08.2009.

3.- **PÚBLIQUENSE**, la presente Resolución exenta, en el banner Gobierno Transparente de la página web Institucional www.dipreca.cl, de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

ANÓTESE Y REGÍSTRESE.



JAIMÉ GÁTICA BARROS
DIRECTOR DE PREVISIÓN (T.P.)

JGB//PSG/mdh

URGENTE

URGENTE

Santiago,

12 JUN. 2017

COMUNICACIÓN INTERNA N° 750,

DE : FISCALÍA

A : DIRECCIÓN DEL SERVICIO

Mediante la presente remito a Ud, Resolución exenta que fija los costos directos de reproducción de acuerdo a lo señalado en la Ley 20.285, para su revisión y firma.

Saluda atte.



[Handwritten Signature]
PAMELA SANCHEZ GUZMÁN
FISCAL (TP)

PSG/mdh
Ant: *[Handwritten Initials]*